



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5207-2022-R-UNICA**

Ica, 4 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El expediente sobre la matrícula de doña **Priscila Soledad Huincho Espino**, ingresante en el proceso de admisión 2019; y el acuerdo en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de noviembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Consejo Universitario, *es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”*;

Que, el Consejo Universitario, a través de la Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021 de fecha **28 de enero de 2021**, aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Que, doña: Priscila Soledad Huincho Espino, mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2022, se dirige a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, donde manifiesta, *que es ingresante del año 2019 – I y que debido a la denegatoria de la Licencia Institucional a la Universidad se hizo el proceso de matrícula en el año 2020, realizó todos los pagos el 2 de marzo de 2020, y que posterior a ello se da inicio al confinamiento obligatorio por la pandemia del COVID-19, terminando el trámite regreso a su ciudad natal Ayacucho. Se le cito en el mes de agosto para la reserva de matrícula, pero se encontraba en Ayacucho, siendo imposible desplazarse para realizar el seguimiento de reserva de matrícula. Asimismo, señala que, en el año 2021, regresa a Ica donde se le informa, que no podía iniciar debido a que aún no había I ciclo y que tenía que esperar a que haya examen de admisión para poder estudiar. (...); Asimismo señala que en el año 2022 se rinde examen de admisión y estando por iniciar las matrículas para los nuevos ingresantes, solicita se le permita matricularse en I ciclo en la carrera profesional en Ciencias de la Comunicación;*

Que, el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°763-VRAC-UNICA-2022 de fecha 6 de setiembre de 2022, se dirige al despacho rectoral, anexando la solicitud de doña: Priscila Soledad Huincho Espino y el Informe N° 945-OAJ-UNICA-2022 de Asesoría Jurídica, para que sean puestos a consideración de Consejo Universitario, para que sea debatido y resuelto por ese órgano de gobierno;



Que, a través de correo electrónico, del 19 de setiembre de 2022, por encargo del señor Rector, se devuelve al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 763-VRAC-UNICA-2022, a fin de que realice una evaluación de los documentos y emita una propuesta ante el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N°859-VRAC-UNICA-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, el Vicerrectorado Académico, sobre el caso señala textualmente lo siguiente: *“Que, si bien es cierto que el Reglamento de Matricula de la UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N°082-R-UNICA-2021, los ingresantes deben registrarse en el Libro para continuar con su matrícula virtual; pero en ningún momento señala que los ingresantes que no cumplan con ello perderán su ingreso. Aunado a ello, se desprende que en esos momentos apareció la Pandemia COVID 19. Asimismo, se dio la denegatoria del Licenciamiento donde se paralizaron las actividades académicas, administrativas, entre otros. Visto el Informe de asesoría jurídica y teniendo en cuenta el Artículo 5, numeral 5.14 EL INTERES SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, este despacho propone lo siguiente: “que se autorice a la Dirección de Registro, Matricula y Estadística, la realización de su primera matrícula de la recurrente, ya que cumplió con realizar todo el procedimiento correspondiente tal como lo muestra su constancia de ingreso y en la guía del ingresante, considerando que no existe normativa que la impida y teniendo en consideración que inició el aislamiento social obligatorio por la pandemia COVID 19, de igual forma, se dio la denegatoria de licenciamiento institucional, por lo que se remite la propuesta para que sea puesto en consideración de Consejo Universitario”;*

Que, es preciso señalar que por acuerdo del Consejo Universitario y materializado a través de la Resolución Rectoral N°4134-2022-R-UNICA de fecha 6 de setiembre de 2022, se aprobó el Calendario de Actividades Académicas para el Semestre 2022-I, en el que se señala como fecha de matrícula a las carreras de Ciencias Sociales y Humanidades el 20 de setiembre de 2022 y los extemporáneos el 22 de setiembre de 2022;

Que, a través del Oficio Circular N°060-2022-SG-UNICA de fecha 28 de setiembre de 2022, la Secretaria General por encargo del señor Rector, citó a sesión extraordinaria de Consejo Universitario para el **día 29 de setiembre de 2022**, agendándose en el punto N° 3 el Oficio N° 859-VRAC-UNICA-2022, referente a la matrícula de doña: Priscila Soledad Hincho Espino a la Escuela, Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología; y durante la sesión de Consejo Universitario, el rector en su calidad de presidente del colegiado, manifestó sobre el punto 3), que debe pasar para un mejor análisis, y que el punto quede pendiente para resolver, que no hay forma de aprobarlo ahora y puede haber problemas con la reglamentación, para hacer un análisis con otros casos referente a la matrícula; por tratarse de una ingresante del proceso de admisión del 2019-I;

Que, mediante Oficio N°1103-2022-DP/OD-ICA, de fecha 5 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de la Defensorial de Ica – Defensoría del Pueblo; se dirige al Vicerrectorado Académico, manifestando, el pedido de intervención de la ciudadana Priscila Soledad Huincho Espino, por presunta afectación a su derecho a la educación, y solicita se informe sobre las medidas adoptadas para atender la matrícula de la citada ingresante en aras del cese de afectación a su derecho a la educación;

Que, con Oficio N° 963-VRAC-UNICA-2022, de fecha 6 de octubre de 2022, el Vicerrectorado Académico remite al despacho rectoral el Oficio de la Defensora del Pueblo, y solicita que sea puesto a consideración de Consejo Universitario; y asimismo en el Oficio N° 991-VRAC-UNICA-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, manifiesta lo siguiente: *“Que se debe tener en consideración el artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220”*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1226-OAJ-UNICA-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, sobre el expediente para atender la matrícula de la señorita Priscila Soledad Huincho Espino, ingresante en el proceso de admisión 2019, recomienda lo siguiente: *“Que se eleve el informe y todos los actuados, al Consejo Universitario, para que de acuerdo a sus atribuciones*

*resuelva el presente caso, para que la señorita Priscila Soledad Huincho Espino, culmine su trámite de matrícula”*

Que, el 28 de octubre de 2022, los representantes de la Defensoría del Pueblo, sostienen una reunión en el despacho rectoral, con las oficinas competentes para atender la matrícula de Priscila Soledad Huincho Espino, ingresante en el proceso de admisión del 2019-I, levantándose un acta, en el cual se detalla entre otros aspectos, lo siguiente: (...) *a la fecha la recurrente no se puede matricular en el actual semestre 2022-I, porque eso sería afectar el proceso electoral, (...); que el rector programe fecha de Consejo Universitario y se toque el tema y se decida en favor al derecho a la educación de la recurrente”*

Que, en la sesión extraordinaria del 4 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario, después del análisis de los documentos y a fin de dar solución referente al caso, acuerda por **mayoría** lo siguiente: Autorizar la matrícula de doña: Priscila Soledad HUINCHO ESPINO para el Semestre Académico 2023-I, en el I ciclo del Programa Académico de Ciencias de la Comunicación, en su condición de ingresante del Proceso de Admisión 2019-I.

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR** la matrícula de doña: **Priscila Soledad HUINCHO ESPINO** para el Semestre Académico 2023-I, (ciclo – I) del Programa Académico de Ciencias de la Comunicación, en su condición de ingresante del Proceso de Admisión 2019-I, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, Dirección de Registro Matricula y Estadística, al Portal de Transparencia, interesada, Dirección General de Administración, y a las instancias correspondientes para conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**